CONTRATO N°11 DEL 13 DE JUNIO DE 2025

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACA Y DANIEL RODRIGUEZ ROBERTO

CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO NIT: 891855511-4**
CONTRATISTA	**DANIEL RODRIGUEZ ROBERTO CONTADOR PUBLICO**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES PARA LA VIGENCIA 2025 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO.**
VALOR	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE**
FORMA DE PAGO	**DOS PAGOS 1° 30 DE JUNIO Y 2° 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025**
PLAZO DE EJECUCION	**6 MESES**
VIGENCIA	**2025**

Entre los suscritos a saber **PEDRO ANTONIO GUERRERO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.106.629 de Panqueba, en representación de la **"INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO"** en su carácter de Rector, facultado legalmente para contratar, en concordancia con la Ley 715 de 2001, el Decreto 0992 de 2002, el Decreto 4791 de 2008 y de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **DANIEL RODRIGUEZ ROBERTO** con cedula de ciudadanía N°1022405214 de Bogotá D.C. quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **"PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO"** contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones.

a) Ley 715 de 2001, el Decreto 2649 de 1993, el Decreto 0992 de 2002, el Decreto 4791 de 2008 y las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación que se encuentran contenidas, las normas sobre principios, registros, informes, que exigen la preparación, presentación y revelación de los estados financieros.
b) Que la contabilidad constituye el instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de contenido estatal de la entidad contable pública.

Powered by CamScanner

c) Que la contabilidad pública se constituye en el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos, que interactúan para generar la información necesaria para toma de decisiones. Siguiendo los principios de Gestión Continuada, Registro, Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Periodo Contable, Revelación.

d) Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No 17 de Junio 12 de 2025 por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00) código presupuestal 2.001.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS y 2.003.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS. Gastos de Funcionamiento, Gastos con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP Servicios Profesionales.

e) Que se presentó propuesta para la prestación del servicio, cumpliendo con lo requerido por la entidad.

f) Que para la INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO, es conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa, por tratarse de un servicio para apoyo a la gestión y ser una contratación directa.

g) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA, OBJETO: El objeto de la Contratación lo constituye la **PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA,** el cual se enmarca dentro de las siguientes actividades específicas a realizar:

1- Revisión Registro Trimestral de Ingresos y Gastos
2- Conciliación Bancaria
3- Verificación del presupuesto y acuerdo con pagaduría
4- Elaborar los informes financieros, según los requerimientos estatutarios, presentando razonablemente la información financiera de la **INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA.**
5- Elaboración y revisión del informe trimestral, financiero para la Secretaria de Educación de Boyacá.
6- Información Trimestral al Ministerio de Educación, Plataforma SIFSE
7- Elaboración de la información EXOGENA a la DIAN
8- Generación de formulario de pago por retenciones a la DIAN
9- Evaluar los estados Financieros y emitir las recomendaciones pertinentes que contribuyan a una oportuna toma de decisiones.
10- Colaborar en la respuesta a los requerimientos a que haya lugar, con referencia al área contable.
11- Manejo de reporte de la información en la plataforma SIA OBSERVA
12- Asesoría para el manejo de la plataforma ADFI
13- Asesoría para el manejo de la plataforma del SECOP II

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA** además de las derivadas del presente contrato, las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, 2) Garantizar la ejecución del presente contrato en

Powered by CamScanner

el tiempo pactado, contado a partir de la legalización del contrato, 3) Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, 4) Garantizar la especialización en áreas afines con servicios contratados y experiencia en los temas relacionados en los términos de referencia, 5) Tener claridad que toda la información que sea trabajada es propiedad de **la INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA**, 6) Disponer de los medios logísticos que se requieren para la ejecución del objeto del contrato, 7) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al área y ejecutar sus actividades con idoneidad, honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás, 8) Mantener una relación de cordialidad y disposición respecto a los requerimientos que se hagan en el desarrollo del trabajo, 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún tema, hecho, informar de manera inmediata al rector si esto se llegase a presentar, 10) Reportar de manera inmediata al Rector, las novedades o anomalías que se puedan presentar durante la ejecución de este contrato, 11) Iniciar la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio, 12) obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 del 2007 sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable, 13) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, 14) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las establecidas en los artículos 4° y 5° respectivamente de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA, VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00)** Suma que el **CONTRATANTE** pagara **al CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un pago de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000,00)** a treinta de Junio del 2025 y un segundo pago por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000,00**) al termino del contrato o sea 30 de Noviembre del 2025.

PARAGRAFO- EL CONTRATISTA declara que los valores determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades, por lo tanto la **INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA**, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

CLAUSULA QUINTA, VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a realizar a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** el objeto del presente contrato será de **SEIS MESES O CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**, y la vigencia del contrato será el termino de tiempo determinado para evaluar por parte del **CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, para liquidar bilateralmente el contrato.

Powered by CamScanner

Este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y 120 días más.

CLAUSULA SEXTA, RELACION LABORAL: Las actividades que ejecuta **el CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no generar relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, así mismo no implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del **CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que al momento de su firma, cumple con sus obligaciones en cuanto a los aportes relacionados con riesgos laborales, seguridad social salud y pensión.

CLAUSULA SEPTIMA, SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El contratante pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES Rubro 2.003.1.2.02.02.008.03 Gastos de Gratuidad ($4.400.000) y 2.001.1.2.02.02.008.03($4.600.000) recursos propios, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA**, correspondiente a la vigencia fiscal 2025 cuenta con la disponibilidad presupuestal No 17 de Junio 12 del 2025 y un registro presupuestal No 18 del 13 de Junio del 2025, expedida por la Tesorería de la institución educativa.

CLAUSULA OCTAVA, SUPERVISION : El contratante ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Auxiliar Administrativo y el supervisor designado la señora MARTHA ESMERALDA ESPITIA ALFONSO miembro del Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA,** quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor será responsable de:1) Velar por que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato, ofrecidos por el en su propuesta, 2) velar por que se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato, por las partes; 3) Verificar que la calidad de los servicios suministrados sea optima; 4) Expedir oportunamente la constancia de recibido a satisfacción para efectos del pago al **CONTRATISTA.**

CLAUSULA NOVENA, MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL CONTRATANTE**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo.

PARAGRAFO 1: Por el incumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral, la multa será equivalente al 3% del valor total del contrato. La imposición de esta multa será sucesiva hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme a lo establecido en el articulo1 de la Ley 828 del 2003 que modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

PARAGRAFO 2: Cualquier sanción pecuniaria impuesta por la DIAN o Contraloría Departamental de forma o por incumplimiento en la entrega de los informes será

Powered by CamScanner

pagada por el **CONTRATISTA** en su totalidad informándose de este hecho a la Junta Central de Contadores.

CLAUSULA DECIMA, PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada la sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha entidad. **LA INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuera posible, cobrara esta suma por vía judicial, con base en el presente documento el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA, CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato informando de este hecho de forma inmediata a la Junta Central de Contadores.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a su extinción del plazo de ejecución del contrato de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta parte acordaran los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar, Si el **CONTRATISTA** no se presenta a liquidar el contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA TERCERA, NOTIFICACION: El CONTRATANTE en la **INSTITUCION EDUCATIVA ARMANDO SOLANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA y el CONTRATISTA** en la calle 46 A 3A 04 Barrio Las Quintas de la ciudad de Tunja – Boyacá celular 3133810427

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en el municipio de Paipa a los 13 días del mes de Junio del Dos mil veinticinco (2025)

PEDRO ANTONIO GUERRERO MUÑOZ
CC. 1.106.629 de Panqueba
CONTRATANTE

DANIEL RODRIGUEZ ROBERTO
CC.1.022.405.214 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA

Powered by CamScanner